

Contrato para realizar el acondicionamiento del Centro de Servicios financieros ubicado en el Departamento de Lempira, ciudad de Gracias para operaciones de Banca de Primer Piso del BANHPROVI

Nosotros, por una parte **Mayra Roxana Luisa Falck Reyes**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción Y LA Vivienda (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda” identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo N° 358-2013, mediante una fe de errata publicada en el diario oficial la gaceta N° 33530, el doce de septiembre del año dos mil catorce (2014), y reformada nuevamente mediante Decreto Legislativo número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020), de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (35,353) con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI y para efectos de este contrato se denominará El BANHPROVI y por la otra parte **Carlos Fernando Cwu Rodríguez**, mayor de edad, soltero, licenciado en Administración de Empresas, hondureño y con tarjeta de identidad número 0801-1979-02108, y Registro Tributario Nacional número 08011979021083, y de este domicilio, actuando en su doble condición de Sub-Gerente y representante legal de la empresa Mantenimientos CA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sociedad constituida según escritura número diez (10), autorizada por el abogado y notario Rolando E. Mejía Cruz en fecha trece (13) de abril del año dos mil diez (2010), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo la matrícula número 2514705, número de inscripción 5762 en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010) en el registro de comerciantes sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P., condición que se acredita en la Escritura de Constitución en su Cláusula Décimo Noveno, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará “EL CONTRATISTA”, ambos hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **Contrato para realizar el acondicionamiento del Centro de Servicios financieros ubicado en el Departamento de Lempira, ciudad de Gracias para operaciones de Banca de Primer Piso del BANHPROVI**, el cual se registrará por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO, EL BANHPROVI** declara que habiendo cumplido con las disposiciones de Ley para poder adquirir la prestación del servicio de acondicionamiento para un Centro de Servicios Financieros ubicado en el barrio el Rosario, ½ cuadra al costado del parque, frente a Banco de Occidente se le adjudicó a la empresa Mantenimientos CA, S de R L de C V, por lo que EL CONTRATISTA mediante este contrato se obliga a hacer actividades detalladas en el anexo I que forma parte integral de este contrato.- **SEGUNDO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las obligaciones y responsabilidades siguientes: a) El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. Específicamente, durante la ejecución estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de remodelación, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato; b) En ningún caso este Contrato genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un Contrato de Trabajo, ni respecto del CONTRATISTA ni del personal que este contrato vincule para la ejecución del Contrato, en consecuencia EL CONTRATISTA, se encuentra obligado a atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral. En virtud de lo anterior, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado directo en la obra, por razón de los servicios prestados en ella, será atendido por EL CONTRATISTA a expensas suyas y por su exclusiva cuenta y riesgo; c) El

contratista está obligado a realizar por su cuenta las pruebas y ensayos de calidad y rendimiento de materiales que indiquen las especificaciones que ordene El BANHPROVI tal y como se consigna en el anexo 1 de este contrato; d) El Contratista estará obligado a informar al BANHPROVI, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados; e) El Contratista será responsable por cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución de la obra y acondicionamiento mientras dure el período de la Garantía de Cumplimiento estipulado en el Contrato. Debiendo efectuar por su cuenta y sin ningún recargo para el BANHPROVI, todas las reparaciones necesarias; f) El Contratista desde el inicio de los trabajos hasta el momento de entrega, deberá proteger los trabajos debidamente de los daños que pueda ocasionarle los elementos naturales, personal o equipo del contratista, ya sea por los métodos de construcción empleados o por descuido. Esta protección comprenderá: materiales de construcción, trabajo ejecutado, las referencias de los ejes principales, etc. El Contratista reconstruirá, restaurará o pagará cualquier daño que se ocasionare a porción alguna o total de la obra por causa cualquiera.- **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** A) El valor del contrato por el acondicionamiento un centro de Servicios Financieros de Primer Piso de BANHPROVI: en la ciudad de Gracias por un Monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (248,436.10); B) FORMA DE PAGO:** El BANHPROVI efectuará un solo pago a EL CONTRATISTA de acuerdo a la finalización de la obra, este pago se hará mediante la presentación del informe final aprobado por el por el Subjefe de la División de Administración; **CUARTO: ORDEN DE INICIO.** - EL CONTRATISTA está obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por el BANHPROVI. **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.- **SEXTO: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá entregar una **GARANTÍA DE CALIDAD** de la remodelación realizada equivalente al monto del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato equivalente a **DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 81/100 (L12,421.81)**, con una vigencia de dos (2) meses posteriores al finalizar el Contrato. Mediante esta garantía el Contratista se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de la remodelación y por cualesquier otros aspectos que fueran imputables a él. Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al BANHPROVI o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- **SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminado sustancialmente el Acondicionamiento de las agencias objeto de Contrato, a requerimiento del CONTRATISTA el BANHPROVI procederá a su recepción provisional, previo del informe del encargado de Mantenimiento de la Sección de Servicios Generales; EL BANHPROVI siendo notificado por el encargado de Mantenimiento que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, esté podrá asistir o hacerse representar, con lo cual se consignará en acta suscrita por las partes y la Recepción Final procederá siempre que el acondicionamiento de la agencia está de acuerdo con las especificaciones y demás elementos contractuales.- **OCTAVO: CONDICIONES DE LAS GARANTIAS.** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras a favor de El Banco, podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que hayan sido emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.- **NOVENO: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS.** Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de EL CONTRATISTA por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, El BANHPROVI deducirá por cada día calendario de retraso, el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente se fija en un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación al monto total del Contrato.- **DÉCIMO: MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación que las partes contratantes deseen realizar a este Contrato, deberá ser firmada por ambas partes, observando las solemnidades efectuadas para la suscripción del contrato original y los requisitos establecidos en el artículo 230 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN.** Son causas de RESOLUCIÓN del contrato: 1) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de diez (10) días; 2) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se

pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión; 3) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del banco por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del BANHPROVI; 4) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL BANHPROVI hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; 6) el grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 7) la muerte del CONTRATISTA si no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 8) la disolución de la sociedad mercantil Contratista; 9) la declaración de quiebra de EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad para la ejecución de la obra; 10) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 10) el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el contrato ; 11) las demás que expresamente se establezcan en el contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan dar cumplimiento a los establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar las prácticas de consolidación de una cultura de transparencia, equidad y retención de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para satisfacer, las bases del Estado de derecho, manteniendo los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de las declaraciones públicas sobre las mismas.- **DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le sean aplicables.- **DÉCIMO CUARTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre El BANHPROVI y El CONTRATISTA se resolverá en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y el domicilio para este efecto será la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.- **DÉCIMO QUINTO:** Para efectos de notificaciones se establece como domicilio del ARRENDADOR Colonia Loarque Calle Principal casa N°419, y como domicilio del ARRENDATARIO ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500.- **DÉCIMO SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.** El BANHPROVI Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
IDENTIDAD N° 0801-1959-03287
Presidenta Ejecutiva
BANHPROVI




CARLOS FERNANDO CWU RODRIGUEZ
IDENTIDAD N° 0801-1979-02018
Sub-Gerente
Mantenimientos CA, S de RL de CV





Small, faint text or markings, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant.

Small, faint text or markings, possibly a signature or date, located in the lower-right quadrant.